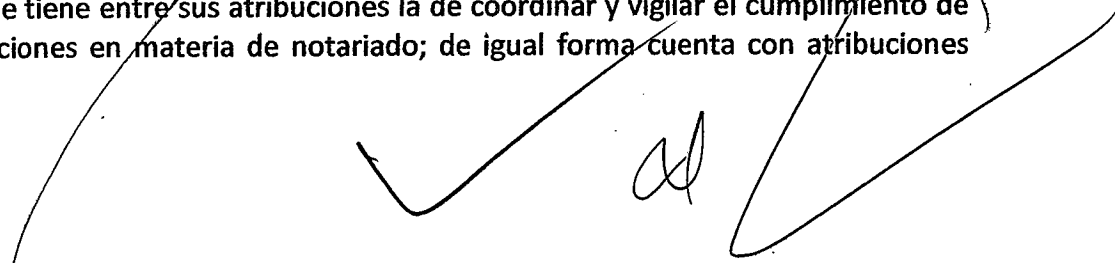


CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ING. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA A QUIENES EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL C. LIC. LUIS RUBÉN MONTES DE OCA MENA, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO"; SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- De "EL ESTADO" por conducto de sus Representantes:**
- I.1.- Que la Secretaría de Economía es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Poder Ejecutivo, según Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 49, Sección I, el día 18 de diciembre de 2003.
- I.2.- Que entre las atribuciones que a esta dependencia otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría fomentar la creación de condiciones económicas y de infraestructura necesarias para el establecimiento de empresas en el Estado, promover la creación de fuentes de empleo mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio, de la micro, pequeña y mediana empresa, ejercer las atribuciones y compromisos que en materia industrial, comercial, artesanal, minera, turística, y de servicios, se establezcan para el Gobierno del Estado en los convenios y acuerdos de coordinación que celebre con la Federación, los municipios de la Entidad o con particulares.
- I.3.- Que su representante, el C. Lic. Moisés Gómez Reyna, acredita su personalidad como Secretario de Economía, mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre de dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado, Lic. Guillermo Padrés Elías, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en relación con los numerales 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- I.4.- Que la Secretaría de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Poder Ejecutivo, según la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, que tiene entre sus atribuciones la de coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de notariado; de igual forma cuenta con atribuciones
- 

para establecer coordinación con el Colegio de Notarios en la impartición de cursos de capacitación a los Notarios del Estado.

- I.5.- Que su representante, el C. Ing. Héctor Larios Córdova, acredita su personalidad como Secretario de Gobierno, mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre de dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado, Lic. Guillermo Padrés Elías, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 12, 15 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en relación con los numerales 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- I.6.- Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por **"EL ESTADO"** en virtud de la suscripción del presente Acuerdo, se ejecutarán a través de la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora.
- I.7.- Que por así convenir al interés público y conforme a los fines de la dependencia, ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con **"EL COLEGIO"** mediante la suscripción del presente convenio, con el afán de establecer las bases que contemplen los compromisos y acciones tendientes a la adquisición de equipo y capacitación necesaria para desarrollar destrezas y habilidades en el uso de herramientas tecnológicas que propicien mayor eficiencia de los trámites notariales en la apertura rápida de empresas.
- I.8.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza, Palacio de Gobierno, Colonia Centenario, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. De "EL COLEGIO" por conducto de su Representante:

- II.1.- Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 127, 128, 130 fracción VIII y 132 de la Ley del Notariado del Estado de Sonora, se crea el Colegio de Notarios para el Estado de Sonora, quien cuenta con personalidad jurídica propia y al que pertenecerán todos los Notarios; Colegio que es dirigido por un Consejo, teniendo dentro de sus atribuciones la celebración de Convenios con las autoridades para la creación de sistemas para el desempeño de la función notarial, en programas o circunstancias especiales.
- II.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 7, 13, 16 de los Estatutos del colegio de Notarios del Estado de Sonora, aprobados por el Ejecutivo del Estado, el Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, en su carácter de Presidente se encuentra facultado por acuerdo del Consejo, a suscribir el presente Acuerdo de Concertación de Acciones, en virtud del cual se logrará la Modernización Integral de las Notarías

del Estado, y con ello y dentro del Marco de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora contribuir al desarrollo de la economía de nuestra entidad, dando certeza y seguridad jurídica a la constitución de nuevas empresas que se establezcan en nuestro territorio, en forma rápida y expedita.

II.3.- Que en atención a lo establecido en los considerandos del presente documento y a las necesidades de crecimiento económico del Estado de Sonora y sus municipios han decidido conjuntar esfuerzos con **"EL ESTADO"**, mediante la suscripción del presente convenio.

II.4.- Que para los efectos del presente Convenio, **"EL COLEGIO"** señala como domicilio legal el ubicado en Obregón # 65 Poniente de la Colonia Centro, C. P. 83000 en Hermosillo, Sonora.

De conformidad con lo anterior, es voluntad de las partes celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas de colaboración entre las partes para impulsar un Programa para Fortalecer los procesos de Escrituración y Registro realizado por Notarios Públicos del Estado de Sonora, incorporándolos a los sistemas electrónicos remotos, para abreviar tiempos de respuesta en la elaboración, trámite y registro de escrituras públicas donde conste la constitución de nuevas empresas en el territorio del Estado y, en su caso, la expedición del permiso de constitución de sociedades y la cédula fiscal en dicho trámite.

Asimismo, el establecimiento de un sistema de descuentos en tarifas por honorarios de los notarios de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a las empresas de nueva creación en el Estado de Sonora, que pretendan elaborar y tramitar su constitución, así como en la formalización y registro de propiedades de dichas empresas de nueva creación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS de **"EL ESTADO"**. Para la realización del objeto del presente convenio, **"EL ESTADO"** se compromete a:

1. Aportar a **"EL COLEGIO"** un apoyo económico por el monto de \$138,725.56 (Ciento treinta y ocho mil setecientos veinticinco pesos 56/100 m.n.), cuyo pago se realizará en una sola exhibición a la firma del convenio, mismo que deberá aplicarse para los fines establecidos en punto 1 de la cláusula tercera del presente convenio, procurando en todo caso la legalidad y transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

2. Organizar el curso o los cursos de capacitación que se requieran con el personal que "EL ESTADO" designe para efectos del desarrollo de habilidades en el uso de herramientas tecnológicas de los miembros de "EL COLEGIO" en la emisión de trámites notariales para apertura de empresas.
3. Vigilar la correcta aplicación del recurso antes señalado, así como el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio.
4. Efectuar la aportación monetaria a que se refiere el punto 1 de la presente cláusula, procurando que se expida la documentación comprobatoria necesaria para dar legalidad y transparencia al presente convenio.
- 5.- Celebrar las reuniones que sean necesarias a fin de acordar los términos de los descuentos especiales que se contemplan en el presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL COLEGIO".- Para la realización del objeto del presente convenio. "EL COLEGIO" se compromete a:

- 1.- Llevar a cabo la correcta aplicación de los recursos aportados por "EL ESTADO" por el monto de hasta \$138,725.56 (Ciento treinta y ocho mil setecientos veinticinco pesos 56/100 m.n.) los cuales se aplicarán para el fortalecimiento de los procesos de Escrituración y Registro para apertura de empresas, en la modernización de elementos electrónicos para uso de firma digital (TOKENS) de acuerdo a los lineamientos establecidos en la cláusula primera y en atención de adquirir dichos implementos con el proveedor que ofrezca el precio solvente más bajo.
- 2.- Promover entre sus agremiados, acudir al curso o cursos que "EL ESTADO" organice para efecto del desarrollo de habilidades en el uso de herramientas tecnológicas en la emisión de trámites notariales para apertura de empresas.
- 3.- Una vez adquirida la tecnología a que se refiere el punto 1 de esta cláusula y desarrollados los cursos de capacitación señalados en el punto 2 de esta cláusula, "EL COLEGIO" se compromete a coadyuvar con "EL ESTADO" para promover entre sus agremiados, que los trámites notariales relacionados con la apertura de empresas en la Ciudad de Hermosillo, se realicen invariablemente utilizando los medios electrónicos, y, en su caso, los trámites de expedición de permiso para constituir una empresa y la cédula fiscal, éste último previa solicitud del dispositivo electrónico a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal.
- 4.- Proporcionar cualquier información que le sea requerida por "EL ESTADO" derivada del presente convenio, así como presentar un informe final de las actividades realizadas con motivo del mismo.

5.- Permitir a "EL ESTADO" realizar cualquier actividad relacionada con el control y vigilancia de los recursos públicos aportados en el presente convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal destinado para la realización del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que le contrató; en tal virtud, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de las partes. Las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- FUERZA MAYOR CASO FORTUITO. En el supuesto de que se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, para lo cual deberá probar el hecho y comunicar dichas circunstancias por escrito a las partes, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre y cuando la otra parte notifique por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de rescisión. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo, las partes se comprometen a concluir los programas ya iniciados.

OCTAVA.- VIGENCIA. Las "PARTES" convienen que el presente instrumento entrara en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan.

NOVENA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONVENIO.- El control, seguimiento y evaluación de los resultados del Convenio corresponderá a las partes, sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito estatal corresponde a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en los términos de la legislación aplicable y/o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA.- CONTROVERSIA, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes expresan que este instrumento es producto de la buena fe, están conformes en que el presente Convenio es celebrado sin que exista dolo, error o mala fe, por lo que toda duda o controversia e interpretación, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las mismas, y si no se llegase al mismo, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y la legislación vigente de la ciudad de Hermosillo,

Sonora, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, en razón de sus domicilios actuales o futuros.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

"EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA


ING. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA

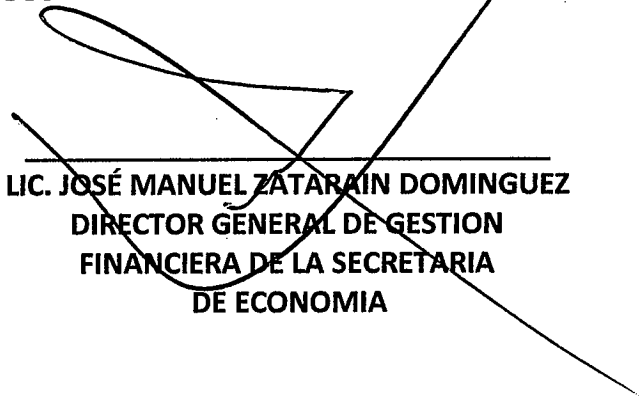
"EL COLEGIO"

**PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS
DEL ESTADO DE SONORA**


LIC. LUIS RUBÉN MONTES DE OCA MENA

TESTIGOS


**LIC. URBANO VALENZUELA VEGA
DIR. GRAL. DE LA COMISIÓN DE MEJORA
REGULATORIA DE SONORA**


**LIC. JOSÉ MANUEL ZATARAIN DOMINGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTION
FINANCIERA DE LA SECRETARIA
DE ECONOMIA**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SONORA, CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2011.